



Señor Juez:

La liquidación de costas es como sigue:

Agencias en Derecho (archivo 54)	\$5'000.000
Otros gastos	<u>-----0-----</u>
Total Costas	\$5'000.000

Son: Cinco millones de pesos moneda legal corriente.

Medellín, 1° de agosto de 2023

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

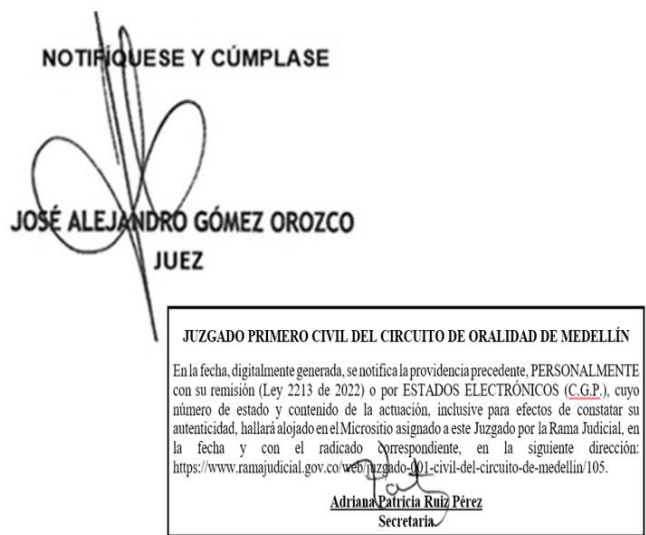
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	María Camila Isaza Velásquez
Radicado:	05001310300120210005100
Decisión:	Aprueba liquidación costas y Traslada Liquidación Crédito

A la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, se le imparte la aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

De la liquidación del crédito presentada por el demandante obrante en el archivo 62 del expediente digital¹ se corre traslado al demandado por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Link Expediente: [05001310300120210005100](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105)



A.R.

¹ [62DemandanteLiquidacionCredito11-07-2023.pdf](#)